

**REQUISITOS PARA TRÁMITE DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL
PARA PAREJAS PERUANAS, MIXTAS O EXTRANJERAS RESIDENTES EN
EL EXTRANJERO**

**(Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo de
Adopción D.S. N° 001-99-PROMUDEH)**

ARTICULO 10.- INCIO Y CONCLUSION DE LA EVALUACION: El proceso de evaluación del Procedimiento Administrativo de adopción se inicia con la presentación de la solicitud de adopción de los cónyuges o persona natural mayor de edad a la Secretaría Nacional de Adopciones que la evaluara en los **quince (15) días hábiles siguientes** y culmina con la **declaración de aptitud** e inclusión en la **lista de adoptantes aptos**. La evaluación comprenderá los aspectos psicológicos, moral, social y legal de los adoptantes.

ARTICULO 13.- INFORME PSICOLOGICO Y SOCIAL DE LOS ADOPTANTES: Tanto el informe psicológico como el informe social de los adoptantes evaluados deberán ser presentados por escrito y firmados por el psicólogo y la trabajadora social del equipo técnico de la Secretaría de adopciones o por los profesionales que esta instancia autorice de ser necesario.

ARTICULO 16.- REQUISITOS PARA ADOPTANTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO: los adoptantes residentes en el extranjero deberán presentar su solicitud de adopción a los *centros o instituciones autorizados por su país de residencia para tramitar adopciones internacionales*, de conformidad con los convenios internacionales vigentes. Asimismo, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida a la Secretaría Nacional De Adopciones en la que se presenta el o los solicitantes exponiendo su motivo para adoptar una niña, niño o adolescente.
- b) Copia legalizada del pasaporte o del documentos de identidad de los adoptantes.
- c) Autorización oficial de su país para adoptar una niña, niño o adolescente peruano en estado de abandono judicialmente declarado.
- d) Partida de nacimiento de los adoptantes.
- e) Copia fedatada de la partida de matrimonio civil.
- f) En caso ser divorciado o divorciada, copia certificada de la sentencia de divorcio o documento equivalente.
- g) Partida de nacimiento del hijo o hijos biológicos, de ser el caso.
- h) En caso de viudez, partida de defunción correspondiente.
- i) De ser el caso partida de nacimiento del hijo o hijos adoptados y reportes de seguimiento post adoptivo, en aquellas adopciones que no hayan sido tramitadas a través de la Secretaría Nacional de Adopciones.
- j) Certificados de antecedentes policiales y penales
- k) Certificado domiciliario
- l) Certificados médicos de salud física y mental, con una antigüedad no mayor de tres (03) meses, expedidos por un centro de salud o institución

autorizada, incluyendo los resultados de los exámenes de HIV Hepatitis B, otras enfermedades infecto-contagiosas y rayos X de pulmones del o los adoptantes y de las personas que convivan con ellos.

- m) Certificados de trabajo, constancia de ingresos, declaración jurada del impuesto a la renta y demás documentos que acrediten ingresos estables y capacidad económica
- n) Fotografía de los adoptantes, de los interiores, exteriores del hogar y de sus familiares en hoja A-4 Bond.
- o) Informe Psico-Social de los adoptantes, el que deberá contener la motivación para adoptar, relaciones interfamiliares, relaciones sociales y relaciones interpersonales, evaluación de su situación económica, así como cualquier otro aspecto que permita una mayor aproximación a su entorno socio-familiar.

Toda la documentación presentada por los adoptantes residentes en el exterior deberá estar traducida al español por traductor público y legalizada las firmas por las autoridades oficiales del país extranjero, por el Consulado Peruano y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Toda la documentación no puede tener una antigüedad mayor de Ocho (08) meses.

ARTICULO 17.- ADOPTANTES PERUANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR: Tratándose de peruanos residentes en el extranjero estos no se encontraran sujetos a la obligatoriedad de presentar su solicitud y documentación a través de las instituciones autorizadas para el tramite de adopciones internacionales, pudiendo hacerlo directamente ante la Secretaria Nacional de Adopciones, quien dispondrá su evaluación. Para que proceda la adopción deberá sujetarse a las disposiciones respecto a la obligatoriedad del seguimiento post adoptivo.

Lo dispuesto en el párrafo precedente será también de aplicación a los peruanos residentes en el extranjero que hayan contraído matrimonio con ciudadanos de distinta nacionalidad.

ARTICULO 18.- REVISION DE LA DOCUMENTACION EXIGIDA: Revisado el expediente, si esta careciera de algún requisito, o se necesitara mayor documentación, serán comunicado mediante oficio, a fin que se subsane la omisión o defecto en un plazo de quince (15) días naturales, en caso contrario, se archivara el expediente, lo que deberá ser comunicado en el día a los adoptantes.

En caso que el expediente haya cumplido con todos los requisitos de ley y el presente reglamento y las evaluaciones psico-sociales hayan sido favorables se emitirá la respectiva Declaración de Aptitud y se incluirá a los solicitantes en la lista de adoptantes aptos.

Toda la documentación antes indicada deberá ser remitida debidamente ordenada en dos folders plastificados para adjuntar los originales y las copias por separado. La presencia de los solicitantes no es necesaria sino hasta el momento que la Secretaria Nacional de Adopciones les comunique por oficio la designación de una niña o niño peruano.

Asimismo, se les informa que no requiere de la firma ni asesoría legal de abogado; el trámite es gratuito, cualquier duda o consulta gustosamente será absuelta por cualquiera de los profesionales que laboran en la Secretaria Nacional de Adopciones.

SECRETARIA NACIONAL DE ADOPCIONES

Email : postmaster@mimdes.gob.pe

Av. Arequipa 381-B Sta. Beatriz

Telefono: (+511) 332 0733

Lima - Perú